

Lo que un padre necesita saber sobre una audiencia de un proceso imparcial

A pesar de intentos sinceros hay situaciones que los padres y el distrito no alcanzan un acuerdo sobre los detalles del Programa Educacional Individual (IEP) o sobre la ubicación educacional. Cuando esta situación sucede, y intentos informales no resuelven cual disputa o malentendido, es, les puede considerar la opción por una audiencia de proceso imparcial para resolver el problema.

¿Cuales son mis derechos en relación a pedir por una audiencia de debido proceso?

Usted tiene el derecho a pedir por una audiencia de un proceso imparcial sobre cualquier asunto respecta a identificación, evaluación, ubicación educacional o la provision a una Educación Pública Adecuada y Gratuita (FAPE por sus siglas en inglés) por tu hijo/a según el ley federal conocido como El Acto de Mejorar la Educación de Individuos con Discapacidades de 2004 (IDEA) y los leyes estatales.

¿ Cómo se pide por una audiencia del proceso imparcial?

Para pedir por una audiencia de debido proceso, usted debe completar la petición por escrito y mandelo al distrito escolar y la Agencia de Educación Especial (SEB) del Departamento de Educación Pública de Nuevo México (NMPED). La petición debe incluir información completa sobre tu hijo/a (nombre, dirección, o información de contacto), el nombre de la escuela y el distrito; la naturaleza de la problema incluyendo los hechos conocidos y cualquier intentos que usted y el distrito ha intentado para resolver el problema de manera informal.

Su petición por escrito debe incluir una solución propuesta; tu nombre, dirección, y el número del teléfono de usted y el abogado, si hubiera; una declaración escrita con el nombre del abogado que pudiera representar tu hijo/a; y su firma fichado y la firma fichado del abogado, si es aplicable.

El SEB tiene un formulario en su sitio web que incluye toda la información necesaria. Lo puede accederlo en <http://www.ped.state.nm.us/seo/dispute/Due%20Process%20Hearing%20Form%202007%20lock.doc> o les puede pedir el distrito escolar por una copia.

¿Cuánto tiempo tengo para presentar una demanda por una audiencia del proceso imparcial?

La petición debe ser presentado dentro 2 años desde la fecha que usted sabía o debería haber sabido sobre el problema.

¿ Si alguien puede ayudarme en completar la petición por una audiencia del proceso imparcial?

Varios grupos de apoyo puede ayudarlo con el papeleo, pero no les pueden representarle en una audiencia. Servicios legales por bajo costo o gratis están disponibles por padres. Los grupos de ayuda y los servicios legales están notado en el Aviso de procedimientos de protección. Este documento está disponible en línea web a: http://www.ped.state.nm.us/SEB/technical/Procedural_Safeguards.pdf o les puede llamar la Agencia de Educación Especial a (505)827-1457 para pedir por una copia.

¿Qué sucede después de presentar mi petición al SEB y el distrito?

El distrito tendrá la oportunidad responder a su petición por escrito.

El SEB designará un oficial imparcial por la audiencia de proceso imparcial quien iba estar en contacto con usted o su abogado. Como parte del procedimiento del proceso, el distrito ofrecerá una conducir una reunion de resolución con usted y otros miembros pertinentes del equipo del IEP para tratar los asuntos descritos en la petición, a menos que si el distrito y usted les consienta el contrario.

Los ambos partes también iban recibir una oportunidad resolver el malentendido o disputa través un proceso de resolución de disputa alternative (ADR por sus siglas en inglés) como mediación o una reunion del IEP Facilitado sera ofrecido a usted y el distrito. El SEB tenga la responsabilidad a pagar por el ADR. Su participación es voluntario pero tener en cuenta que ambos partes deben estar en acuerdo para continuar. Si la sesión de ADR es exitoso, la audiencia de proceso imparcial no iba ocurrir y usted tenga a retirar su petición.

¿Si el distrito no está en acuerdo conmigo es posible presentar un debido proceso?

El distrito también puede pedir por una audiencia del proceso imparcial para resolver una disputa sobre el validez de la evaluación del distrito, pedir autorización a realizar una evaluación o reevaluación cuando un padre rehusa a dar consentimiento, o pedir al oficial de la audiencia a mudar un niño a una ubicación interina alternativa educacional debido por la razon que la ubicación corriente imponga una posibilidad considerable de riesgo de causar heridas a tu hijo/a o a otros niños.

Si usted está involucrado en una audiencia del proceso imparcial, si lo fue presentado por usted o por el distrito, aquí están lo básico lo que debe saber:

- Usted tiene el derecho a una audiencia imparcial ante un oficial designado por el estado quien tiene conocimiento sobre las leyes que administran los procedimientos administrativas de una audiencia y de educación especial.
- La audiencia será programada a un tiempo y lugar que es conveniente a usted y tu hijo/a.
- Usted tiene el derecho de ser representado por un abogado.
- A petición suya, el SEB iba informarle sobre cualesquieres servicios legales de bajo costo o gratis y cuales servicios están apuntado la última página del Aviso de procedimientos de protección lo cual está disponible en el sitio web del SEB http://www.ped.state.nm.us/seo/dl10/Procedural_Safeguards.pdf.
- Durante la audiencia, usted o su abogado pudiera presentar pruebas y presentaciones escritos y orales. Usted pudiera requerir la presencia de testigos y también les puede carear y contrainterrogar los testigos del distrito. No más de cinco (5) días laborables antes de una audiencia, usted debe compartir todas las evaluaciones que tu hijo/a ha completado hasta la fecha con el distrito, y cualquier recomendaciones basado por aquellos evaluaciones , lo cual intenta presentar en la audiencia. El distrito debe compartir la misma información con usted. Si los dos parte no cumple este requisito, el oficial de la audiencia no iba permitir a presentar aquel información durante la audiencia.
- Usted puede pedir por una audiencia ante el público y tener su hijo/a presente en la audiencia.

- En cualquier momento durante la audiencia usted puede tener una conferencia de mediación y/o el parte quien pidió por la audiencia pudiera retirar su petición.
- Usted debería esperar una decisión por escrito desde por el oficial de la audiencia dentro 45 días desde el plazo que comenzó el proceso de la audiencia, si no el oficial no prorrogó el plazo.
- Usted debería esperar de recibir, sin costo a usted, su preferencia por un documento por escrito o al pie de la letra de la audiencia y las conclusiones y decisión del oficial.
- La decisión del oficial es final si no cualquier parte presenta una acción civil en un tribunal estatal o federal.
- Una acción civil debe ser presentado no más tardar que 30 días de la fecha de la decisión de la audiencia.
- Las conclusiones y decisiones de un oficial pudiera ser hecho público.
- El distrito debe pagar los costos por una audiencia, menos los honorarios del abogado, lo cual es la responsabilidad el parte individual. En el algunos casos, un corte pudiera conceder parte o todo los honorarios del abogado (si usted prevale en el caso) o al distrito (si el distrito prevale y sus reclamos son frívolos por intentos impropios). Sin embargo, los oficiales no tiene la autorización conceder los honorarios del abogado.
- Menos por las disputas sobre ubicaciones disciplinarias y determinaciones de manifestación, el niño se quedará en su ubicación al corriente durante los procesos del debido proceso hasta que alcanza una decisión final. En caso que usted y el distrito alcanzó un acuerdo por otra ubicación o si el oficial manda otra ubicación temporal. En los casos de una suspensión temporaria fuera de la escuela (hasta 10 días en un año escolar), el niño continuará recibir servicios de educación especial según los detalles del IEP.
- A conclusión de la audiencia, cualquier parte tiene el derecho a presentar una acción civil en un tribunal con respect a los asuntos del debido proceso. Los leyes que administran la jurisdicción y procedimientos aplicarán a cualquier acción presentado ante el corte. Si un padre prevale en la decisión, el corte puede a su discreción, conceder unos honorarios del abogado si sean razonable. Esto significa que si los padres deciden a llevarlo ante el corte, ellos deben pagar por los servicios del abogado, y les puede dar todo o parte del reembolso de aquellos gastos si les prevale el caso.